



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 209

TREHUACO, 11 MAY 2020

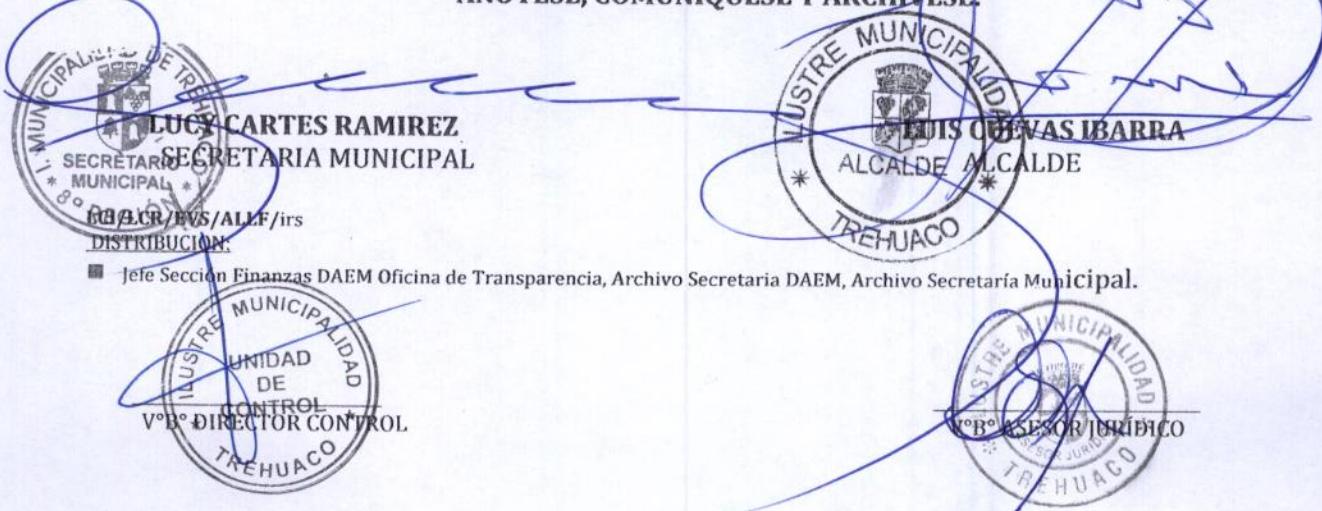
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, Le Ley 20.248/2008 del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2020, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios por, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA**, RUT N° [REDACTED], nutricionista, nacida el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá a contar del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación, vigente.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



■ Jefe Sección Finanzas DAEM Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal.



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 26 de febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **Luis Alberto Cuevas Ibarrá**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **Leslie Andrea Avendaño Sepulveda**, RUT N° [REDACTED], Nutricionista, nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 20 horas semanales como monitora de Taller de Cocina y Alimentación Saludable de la Escuela Básica Valle Lonquen, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco, en el marco del PME SEP año 2019.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos) mensuales, valor al que se le rebajara el 10% de retención legal de los impuestos los cuales se cancelaran previa firma de la correspondiente Boleta de Servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el jefe DAEM.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato de prestación de servicios se inicia con fecha 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTÍCULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Leslie A
LESLIE AVENDAÑO SEPULVEDA
RUT N° [REDACTED]

